

Unipapel S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

Por acuerdo de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de UNIPAPEL celebrada el pasado día 28 de mayo de 2005, se adoptó el acuerdo de ampliación de capital, delegando en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, la facultad de ejecutar dicho acuerdo.

El Consejero Delegado de UNIPAPEL, S.A. ejecutará con fecha 19 de octubre de 2005 la prevista ampliación de capital en la proporción de una acción nueva por cada veinte antiguas, totalmente gratis para el accionista.

La ejecución del acuerdo de ampliación de capital supondrá la emisión de 531.924 acciones nuevas de 1,50 euros de valor nominal cada una, con lo que el capital social de la sociedad será de 16.755.634,50 euros.

Se ha previsto que el período de asignación gratuita de acciones comience el 20 de octubre y finalice el 9 de noviembre de 2005, y se prevé que las nuevas acciones sean admitidas a cotización bursátil durante el mes siguiente.

Una vez finalizada la ampliación de capital, UNIPAPEL procederá al pago de 0,11 euros por acción en concepto de restitución parcial de la cuenta "Prima de Emisión de Acciones", con fecha 23 de diciembre de 2005. Las nuevas acciones emitidas en la ampliación tendrán también derecho a este pago.

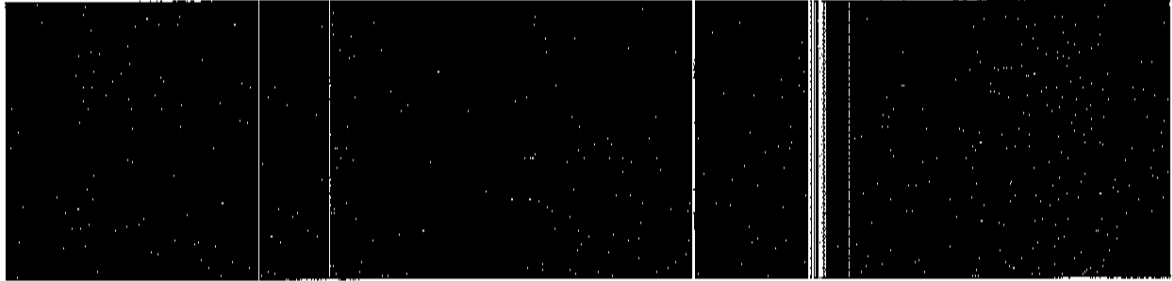
A efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y 4.2 e) de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, se adjunta al presente hecho relevante un documento que contiene información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y pormenores de la oferta.

En Madrid, a 17 de octubre de 2005.

—
D. Juan Antonio Lázaro Lázaro
Consejero Delegado de Unipapel, S.A.

UNIPAPEL, S. A.

Avenida de los Artesanos, 21
28760 Tres Cantos, Madrid
Teléf. 91 806 96 12 · Telefax 91 806 96 24
www.unipapel.es



I. IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

I.1. DENOMINACIÓN COMPLETA DEL EMISOR

UNIPAPEL, S.A. (en adelante, "UNIPAPEL") se encuentra domiciliada en Avda. de los Artesanos 28, 28.760 Tres Cantos, Madrid. Su número de identificación fiscal es A-28414811.

I.2. OBJETO SOCIAL

Su objeto social, conforme al artículo 3 de los estatutos sociales, es el siguiente:

"Artículo 3º.- La Sociedad tiene por objeto la industria y el comercio del papel y cartón, sus primeras materias, incluidas las explotaciones forestales, y la pasta de papel y sus transformados, principalmente sus manipulados y artes gráficas, librería, objetos de escritorio y de cualquier otra actividad afín o análoga, así como la importación y exportación de todos los productos objeto de las actividades señaladas. La compra, venta, administración, arriendo, tenencia o explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles y pertenencias de propiedad industrial o intelectual.

Estas actividades podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras Sociedades con objeto análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad".

El CNAE de la Sociedad es el 0022.

I.3. FECHA Y FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

UNIPAPEL, S.A. (en adelante "UNIPAPEL") se constituyó como sociedad anónima en España por tiempo indefinido, el 12 de enero de 1976, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario Público de Madrid, D. José Luis Álvarez Álvarez, con el número 26 de su orden de protocolo.

UNIPAPEL se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 4.151, 3.376 de la sección 3ª del libro de sociedades, folio 25, hoja número 33.334, inscripción 1ª.

Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en las oficinas centrales de la Sociedad y en su página web (www.unipapel.es).

I.4. INFORMACIONES SOBRE EL CAPITAL

El importe nominal del capital social de UNIPAPEL hasta la fecha del presente documento informativo es de quince millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos de euros (15.957.748,50€), representado por diez millones seiscientas treinta y ocho mil cuatrocientas noventa y nueve (10.638.499) acciones de un euro con cincuenta céntimos de euro (1,50€) de valor nominal cada una, todas ellas íntegramente suscritas y desembolsadas, representadas mediante anotaciones en cuenta.

La entidad encomendada de la llevanza del Registro Contable de anotaciones en cuenta es la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de los Valores, la Sociedad de Sistemas, con domicilio en Madrid, C/ Orense nº 34.

II. AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD

II.1. ACUERDOS SOCIALES

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de UNIPAPEL celebrada el pasado día 28 de mayo de 2005 adoptó el acuerdo de ampliación de capital con emisión de quinientas treinta y una mil novecientas veinticuatro (531.924) acciones nuevas, es decir, una por cada veinte de las actualmente en circulación, con un valor nominal de un euro y cincuenta céntimos de euro (1,50€) cada una de ellas, es decir por importe de setecientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y seis euros (797.886€), delegando en el Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualquiera de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el acuerdo, así como la facultad de llevar a cabo la ejecución del aumento de capital.

El Consejo de Administración delegó en el Consejero Delegado, quien se prevé que ejecutará el próximo día 19 de octubre de 2005 la referida ampliación de capital social, de conformidad con los siguientes términos. El capital social ha pasado de quince millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos de euros (15.957.748,50€), a la cifra de dieciséis millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro euros con cincuenta céntimos de euros (16.755.634,50€), representado por once millones ciento setenta mil cuatrocientas veintitrés (11.170.423) acciones, por un valor nominal de un euro y medio (1,50 €) cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta.

II.2 AUTORIZACIONES

En atención a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, según el cual *“la admisión a negociación de valores en un mercado secundario oficial no*

requerirá autorización administrativa previa [...]”, así como a la información proporcionada por la CNMV en el apartado de Nuevo Régimen de Mercados Primarios de su página web¹, actualmente no es necesario obtener autorización administrativa previa para la admisión a negociación de valores de UNIPAPEL en un mercado secundario oficial.

Por otra parte, como se explica a continuación, en el Apartado IV del presente documento, actualmente UNIPAPEL no está obligada a aportar un folleto a la CNMV para su aprobación y registro, ni tampoco es necesaria la publicación de folleto alguno.

En todo caso, se solicitará la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del presente aumento de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y de Valencia y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

III. MOTIVOS DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL

La Sociedad considera oportuno proceder a una ampliación de capital liberada con la finalidad de transformar parte de las reservas de la Sociedad en capital.

Adicionalmente se pretende que la operación contribuya a remunerar al accionista, mejorando la liquidez del valor en Bolsa al suponer la puesta en circulación de un mayor número de acciones.

IV. EXENCIÓN DEL DEBER PUBLICAR UN FOLLETO

La entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública supuso la transposición parcial de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de Noviembre de 2003, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores (“Directiva de Folletos”).

Hasta el momento en que tenga lugar la transposición íntegra de la Directiva de Folletos, la CNMV, siguiendo la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas sobre el denominado “efecto directo” de las directivas, ha considerado que puede invocarse el efecto directo de entre otros, los artículos 4.1 e) y 4.2 e) de la Directiva de Folletos, cuyos contenidos se transcriben a continuación:

Artículo 4.1 e):

“La obligación de publicar un folleto no se aplicará a la oferta pública de los siguientes tipos de valores: [...] acciones ofertadas, asignadas o que van a ser asignadas gratuitamente a los actuales accionistas, y dividendos pagados en forma de acciones de la misma clase que aquéllas por las que se pagan los dividendos, siempre que esté disponible un documento que contenga

¹ <http://www.cnmv.es/publicaciones/MarcoNormativo/BloqueII.htm>

información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y pormenores de la oferta”.

Artículo 4.2 e):

“La obligación de publicar un folleto no se aplicará a la admisión a cotización en un mercado regulado de los siguientes tipos de valores: [...] acciones ofertadas, asignadas o que vayan a ser asignadas gratuitamente a los actuales accionistas, y dividendos pagados en forma de acciones de la misma clase que aquellas por las que se pagan los dividendos, siempre que las citadas acciones sean de la misma clase de las que ya han sido admitidas a cotización en el mismo mercado regulado y que esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y pormenores de la oferta”

En virtud de lo que antecede, UNIPAPEI. está exonerada de la obligación de publicar un folleto para la oferta pública y admisión a cotización de las acciones que se van a asignar gratuitamente con objeto de la ampliación de capital.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.1 *in fine* y 4.2 *in fine* de la Directiva de Folletos, se ha preparado el presente documento, que contiene información sobre el número y naturaleza de las acciones, y que ha sido preparado de acuerdo con las Recomendaciones de CESR (Comité Europeo de Reguladores de Valores) para la aplicación de la Directiva y del Reglamento aprobadas el 28 de enero de 2005, donde se recogen los criterios interpretativos de los miembros de CESR (entre ellos la CNMV) sobre determinadas cuestiones, fundamentalmente aquellas relacionadas con el contenido de los folletos.

Debe tenerse presente que el documento exigido por el artículo 4.1 *in fine* y 4.2 *in fine* no es un folleto, y que la información que debe contener es abreviada, sin necesidad de ser aprobada ni depositada en la autoridad competente. Por último, se informa de que si bien el presente documento debe estar disponible para sus destinatarios, no necesariamente ha de ser publicado.

V. INFORMACIÓN DETALLADA DE LA OFERTA

V.1. DESTINATARIOS DE LA OFERTA

Se reconoce a los accionistas (según éstos se definen en el párrafo siguiente), en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones emitidas con objeto de la ampliación de capital (en adelante, “Nuevas Acciones”), en la proporción de una acción nueva por cada veinte acciones antiguas que posean.

Las Nuevas Acciones podrán ser asignadas gratuitamente, en la proporción de una (1) nueva acción por cada veinte (20) de las actualmente en circulación, a los accionistas de UNIPAPEI. que se encuentren legitimados de conformidad con los registros contables de Iberclear (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación

VI. LOS VALORES

VI. 1 NÚMERO Y NATURALEZA DE LOS VALORES

Con la ampliación de capital, se procederá a la emisión de quinientas treinta y una mil novecientas veinticuatro (531.924) acciones nuevas, es decir, una por cada veinte de las actualmente en circulación, con un valor nominal de un euro y cincuenta céntimos de euro (1,50€) cada una de ellas, es decir por importe de setecientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y seis euros (797.886€).

Las Nuevas Acciones serán ordinarias y, por tanto, pertenecientes a una misma clase o serie idénticas que las restantes acciones de UNIPAPEL actualmente en circulación.

VI. 2 DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS VALORES

Los suscriptores de las Nuevas Acciones adquirirán la condición de accionista de la Sociedad, con todos los derechos y obligaciones dimanantes de tal condición, cuando dichas acciones se asignen a su nombre mediante la inscripción en los registros contables de Iberclear y las entidades participantes y adheridas. Desde el momento en que las Nuevas Acciones se asignen a su nombre, los suscriptores gozarán de los siguientes derechos:

Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares, una vez inscritas las mismas en el registro contable de Iberclear y las entidades participantes y adheridas, los derechos políticos y económicos recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales, y por consiguiente los mismos que las demás acciones de la Sociedad actualmente en circulación. Las Nuevas Acciones se emitirán libres de cargas y gravámenes y, una vez emitidas, gozarán de plenos derechos políticos y económicos.

Las Nuevas Acciones gozarán del derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, en las mismas condiciones de las que están en circulación, y no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas acciones ordinarias.

Las Nuevas Acciones gozarán del derecho a participar en la devolución parcial con cargo a la cuenta denominada "Prima de Emisión de Acciones", en una proporción de 11 céntimos de euro (0,11 euros) por acción, que se pagarán el 23 de diciembre de 2005, una vez llevada a cabo la ampliación de capital.

Las Nuevas Acciones tendrán derecho a participar en las futuras ampliaciones de capital de nuevas acciones ordinarias o privilegiadas y en las emisiones de obligaciones convertibles en acciones y gozarán del derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de ampliación de capital con cargo a reservas.

Los suscriptores de las Nuevas Acciones tendrán el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que

las demás acciones que componen el capital social de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de UNIPAPEL.

Las Nuevas Acciones gozan del derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de UNIPAPEL. Gozan asimismo de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad y a otros actos u operaciones societarias.

Asimismo, la Sociedad facilitará la información exigida por las disposiciones vigentes para las sociedades cuyas acciones cotizan en Bolsa y cumplirá con los deberes de informar al público de todo hecho o decisión que pueda influir de manera sensible en la cotización de las acciones.

Ni las Nuevas Acciones ni las ya existentes emitidas por UNIPAPEL llevan aparejada prestación accesoria alguna. De igual modo, los Estatutos de la Sociedad no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.